



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MDO/Q.

Ocongata, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe 186-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 27 de febrero del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CARGO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 0017-2024-CIHS-DEMUNA-GDS-MDO-Q-C, de fecha 22 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DE DEMUNA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo 2° Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Inciso 6) del Artículo 73° y el Artículo 84° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de la Municipalidades, planificar, promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las Instituciones, que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

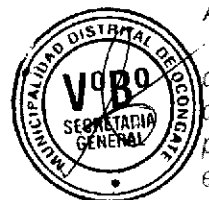
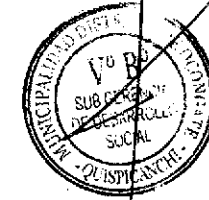
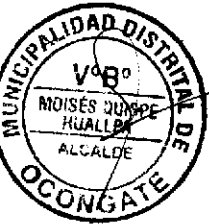
Que, en el Artículo 42° de la Ley N.° 27337, Ley que prueba el Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescente, establece, que la Defensoría del Niño, Niña y del Adolescente, es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las Instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños, niñas y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, en el Decreto Legislativo N.° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 24 de agosto del 2018, tiene por objetivo fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de su derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren tales situaciones, priorizando su derecho de vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo N°1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N.° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de protección familiar, a través de las defensorías Municipales de las Niñas, Niños y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Adolescentes (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el componente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a él/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, y sus modificatorias por Decreto de Urgencia N.º 001-2020;

Que, el Artículo 17º del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de dieciocho (18) años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;

Que, en el Artículo 18º del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente", dispone que El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, en Informe 186-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 27 de febrero del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CARGO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N.º 0017-2024-CIHS-DEMUNA-GDS-MDO-Q-C, de fecha 22 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DE DEMUNA;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, concordante además con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, partir de 04 de marzo del 2024, al **ABG. CARLOS IVÁN HUALLPA SUNA**, identificado con DNI N.º 40956780, como responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ocongata, con la función, de dirigir el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N.º 1297, "Decreto Legislativo para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente" y el Decreto de Urgencia N.º 001-2020. Asimismo, tiene la responsabilidad de cumplir las demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de la DEMUNA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Morés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI. 41991865

